

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Trece (13) de Enero del año (2023).

SECRETARIA: Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandada dentro del proceso Ordinario Laboral seguido por JUAN CARLOS ORTEGA Y OTROS Rad.20.001.31.05.002.2010.00592.00 contra DRUMMONTD LTDA, realizada conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$
781.242.00
COSTAS..... \$ -0-
TOTAL..... \$ 781.242.00

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Diecisiete (17) de Enero del año (2023).

Rad.20.001.31.05.002.2010.00592.00

AUTO:

Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso Ordinario. Ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

Eduardo Jose Cabello Arzuaga

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 18 de enero de 2023
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 004
La secretaria: <i>Eliana Escobar</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Trece (13) de Enero del año (2023).

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda fue contestada por la doctora NIRA NARCISA FERNANDEZ LORA, en calidad de curador ad litem de CARLOS ELIAS LUQUEZ CARRILO. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Diecisiete (17) de Enero del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: WILFRIDO RADA ACOSTA
Demandado: CARLOS ELIAS LUQUEZ CARRILLO
Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN-FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00151.00

AUTO:

1. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada la doctora NIRA NARCISA FERNANDEZ LORA, en calidad de curador ad litem del demandado CARLOS ELIAS LUQUEZ CARRILLO.
2. Por secretaria, realícese el emplazamiento al demandado a través de la página única de registro de emplazados.
3. Se fija el día cuatro (04) de julio de 2023 a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 18 de enero de 2023
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 004
La secretaria:

Fep.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Trece (13) de Enero del año (2023).

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda fue subsanada en debida forma. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Diecisiete (17) de Enero del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: IDAYRIS YOLIMA CARRILLO

Demandado: PORVENIR SA Y OTRO

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00293.00

AUTO:

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra PORVENIR SA y COLPENSIONES, por lo cual se ordena notificar y correr traslado a: ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO, en calidad de representante legal de PORVENIR SA, o quien haga sus veces y JUAN MIGUEL VILLA LORA, en condición de representante legal de COLPENSIONES, o quien haga sus veces, los dos con domicilio principal en Bogotá, notifíqueseles el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. En relación con la notificación a PORVENIR SA, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de las misma; Respecto a la notificación personal, señala La Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020): podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta

notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 3. Notifíquese la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, la cual será notificada a través de secretaria, al igual que la demandada COLPENSIONES.
- 4. Se tiene al doctor JORGE FABIAN ARAUJO MENDOZA, como apoderado de la demandante, conforme a memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 18 de enero de 2023
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 004
La secretaria: <u>Elicia Esobar</u> @

Fep.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Once (11) de Enero del año (2023).

SECRETARIA: La presente demanda correspondió por reparto, una vez revisada se observa que la misma se presenta contra ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI del municipio de Codazzi – Cesar, revisada la demanda y sus anexos se observa que el apoderado señala como correo de notificaciones de la demandada hospicod@hotmail.com no informa el togado como obtuvo este correo ni aporta documento que permita evidenciar que efectivamente es el correo disponible por esta entidad para recibir notificaciones; de otra parte, se observa en los documentos aportados como prueba y que fueron expedidos por la ESE, que en ellos se señala como correo contacto@hac.gov.co. Se deja constancia entonces, que el apoderado envió la demanda al correo hospicod@hotmail.com . Provea.

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Dieciséis (16) de Enero del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: ALVARO JOSE FUENTES BARROS
Demandado: ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI
Decisión: SUBSANAR DEMANDA.
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00328.00

AUTO:

Se requiere al apoderado de la parte demandante, a fin de que aclare al despacho cual es el correo oficial utilizado por la demandada para recibir notificaciones, informando a este despacho como obtuvo esta información o aportando documento que acredite lo manifestado. Por lo anteriormente expuesto, se devuelve la demanda de la referencia y se conceden 5 días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto para subsanarla. So pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

Eduardo Jose Cabello Arzuaga

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy: 18 de enero de 2023

Se notifica el acto anterior a: a las partes

Por estado No. 004

La secretaria: *Eliana Escobar*

Fep.